



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas con treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch:** Buenas tardes. Si gustan tomar asiento por favor.

Inicia la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, haga constar en el acta respectiva la existencia de cuórum para sesionar, estamos presentes los tres Magistrados que integramos la Sala.

También que conforme consta en el aviso de sesión pública fijado en estrados y difundido en nuestra página oficial, habremos de analizar y de resolver siete juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y tres juicios de revisión constitucional electoral, los cuales hacen un total de diez medios de impugnación.

Consulta a mis compañeros Magistrados, si estamos de acuerdo con el orden que se propone para el análisis y resolución de los asuntos.

Lo manifestamos en votación económica, como es nuestra costumbre, por favor.

Muchas gracias.

A continuación, tendremos una cuenta continua por el Secretariado, con proyectos de resolución relacionados con procedimientos especiales sancionadores.

Si estamos de acuerdo, al final realizaríamos las intervenciones respectivas.

En este orden, le pido por favor, al Secretario Francisco Daniel Navarro Badilla, dar cuenta con los proyectos de resolución que somete a la consideración del Pleno la ponencia a cargo del Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta, en primer lugar, con el proyecto relativo al juicio ciudadano 542 de este año, promovido por Antonio Aceves Sánchez en contra de una sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se tuvo por inexistente la infracción al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal.

En el proyecto se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación dicha sentencia, al considerarse lo siguiente:

Primeramente, que la sentencia es congruente, ya que si bien se acreditó la realización de un evento oficial y una lona con publicidad de un candidato, las pruebas fueron insuficientes para demostrar el uso indebido de recursos públicos.

En segundo término, que se encuentra debidamente fundada y motivada, ya que se citaron los preceptos jurídicos que se consideraron aplicables y se expresaron las razones que sustentaban esa apreciación.

Por último, que el Tribunal local sí valoró correctamente las pruebas aportadas y no violentó el principio de imparcialidad, pues sí se pronunció solo la posible vulneración al citado artículo 134 y refirió que los elementos de prueba fueron insuficientes para que el promovente acreditara sus afirmaciones.

Además, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 552 y del juicio de revisión constitucional electoral 129, ambos de este año, promovidos en contra de una resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en la que se decidió sancionar a Jesús María Elizondo González, por haber realizado actos anticipados de campaña.

En primer lugar, se propone estudiar las demandas de manera acumulada, por lo que hace al fondo del juicio ciudadano, el denunciado alega que el contenido de una publicación que realizó en su cuenta de Facebook no debió ser calificado como ilegal, ya que no hizo un llamado al voto, no publicitó una plataforma electoral ni posicionó a su candidatura ante el electorado.

En el proyecto se considera que le asiste la razón, pues al analizar dicha publicación se advierte que su contenido fue únicamente de carácter informativo, toda vez que el denunciado solamente mencionó que había sido avalado como un precandidato sin que incluyera expresiones que de forma objetiva manifieste, sin ambigüedades, denotaran el propósito de obtener una ventaja anticipada en la contienda.

Dado que con esta conclusión es suficiente para que el promovente del juicio ciudadano alcance su pretensión de manera total, se considera innecesario estudiar el resto de sus agravios planteados, así como los hechos valer por el Partido Acción Nacional en el juicio de revisión constitucional electoral, en virtud que éste únicamente se inconformó con la sanción impuesta, la cual quedaría sin efectos.

Con base en lo anterior se propone revocar la resolución impugnada.

Por último, doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 118 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de una sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dentro de un procedimiento especial sancionador que declaró inexistente la promoción personalizada y el uso de recursos públicos atribuidos al presidente municipal de Guadalupe, Nuevo León, con motivo de dos publicaciones en diferentes periódicos.

En el proyecto se explica que el Tribunal responsable partió de una premisa inexacta, al considerar que se trataba de dos publicaciones distintas cuando del contenido de las notas se puede advertir que son idénticas. Eso ocasionó, en concepto de la ponencia, que no se valoraran de manera correcta los hechos denunciados, pues de ambas notas se advierte que, independientemente de quién contrató las publicaciones, sí se trata de propaganda gubernamental, ya que el contenido del mensaje está relacionado con logros de gobierno, beneficios y diversos compromisos cumplidos por parte del presidente municipal.

En la propuesta que se somete a su consideración también se considera que existió promoción personalizada del servidor público, ya que las notas reúnen los elementos personal, objetivo y temporal para tener por acreditada esa infracción.



Finalmente, en cuanto al presunto uso de recursos públicos, se considera que el Tribunal local no fue exhaustivo al atender los planteamientos del Partido Acción Nacional, pues omitió advertir que la investigación fue deficiente.

Por ello se propone revocar la sentencia y ordenar a la Comisión Electoral local que realice las diligencias necesarias para allegarse de elementos probatorios suficientes para que el Tribunal responsable pueda emitir una nueva resolución en la que atienda todas las infracciones denunciadas.

Lo anterior en los términos detallados en el proyecto.

Es la cuenta Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias Daniel.

Al tratarse de una cuenta continua, pediría ahora por favor dar cuenta, a la Secretaria María Guadalupe Vázquez Orozco, con los proyectos de resolución que como ponente presento a la consideración de este Pleno.

**Secretaria de Estudio y Cuenta María Guadalupe Vázquez Orozco:** Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 561 de este año, presentado por César Rosales Morales, en representación de María Teresa Martínez Galván, para controvertir la resolución del Tribunal Electoral de Nuevo León, dictada en el procedimiento especial sancionador, iniciado en contra de Héctor Israel Castillo Olivares y Jesús Ángel Nava Rivera, candidatos del PAN a presidente municipal por Santa Catarina y a diputado local respectivamente, en el cual se determinó imponerles una sanción consistente en una amonestación pública.

En el proyecto se propone revocar la resolución impugnada, porque carece de congruencia interna, ya que respecto de uno de los videos objeto de denuncia, el Tribunal al hacer la descripción, señaló que se podía observar la presencia de una menor, sin que fuera difuminado su rostro y previo al estudio de la infracción, señaló que ese video no sería tomado en cuenta, pues no aparecía ningún menor.

En cuanto a los agravios relativos a la incorrecta individualización, en la propuesta se concluye que la imposición de una amonestación pública, no se ajusta a la medida necesaria por la vulneración al interés superior de la niñez, además de que no se consideró la probabilidad de conductas.

De ahí que se proponga revocar la sentencia impugnada, para el efecto de que se emita una nueva determinación en donde el Tribunal local se pronuncie sobre el video señalado, realice una nueva calificación de la falta e individualice correctamente la sanción impuesta.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias Lupita.

Compañeros Magistrados, a la consideración de este Pleno los proyectos de la cuenta continua.

No sé si hubiera intervenciones.

Tiene el uso de la voz el Magistrado Sánchez-Cordero.

Adelante por favor, Magistrado.

**Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann:** Muchísimas gracias Presidenta.

Para manifestar mi voto a favor del proyecto del juicio ciudadano 552 y su acumulado, el juicio de revisión constitucional electoral 129.

¿Y por qué me refiero yo a este asunto en particular? Porque pareciera que tiene alguna similitud con algún otro asunto de propaganda en redes sociales, que también ya analizamos en este Pleno con anterioridad; me refiero a un asunto en el cual dijimos que el candidato a una presidencia municipal aquí en esta entidad federativa de Nuevo León, al decir en su página personal de Facebook “Yo sí voy por Monterrey”, y después de esas frases, culminaba con “Súmense a mi proyecto”, hace una distinción fundamental respecto del asunto que hoy nos ocupa, en tanto que el Tribunal Electoral local precisamente actualiza el elemento subjetivo con base en un *Hashtag*, que trae acompañado el video denunciado que es #ChemaVa.

En ese sentido yo sí quería, únicamente, abonar a esta discusión, y desde luego, manifestar mi voto a favor del proyecto porque me parece que existe una diferencia fundamental, y es que en este asunto únicamente el *Hashtag* nos está diciendo, bueno #ChemaVa, pero no está solicitando el voto o el apoyo de la ciudadanía para su candidatura.

Entonces, me parece que los elementos propios de la conducta y del video denunciados, así como del contenido del mismo no dan como para tener esta similitud entre los dos asuntos, y es por ello que en este proyecto, desde luego votaré a favor.

Por otra parte, también aprovechando y no sé si estoy interrumpiendo, quisiera manifestar también mi voto a favor del juicio ciudadano 561, en el cual un excandidato independiente que presenta posteriormente su desistimiento a esa candidatura, viene a denunciar precisamente alguna propaganda y promoción personalizada de un candidato a presidente municipal por Santa Catarina, también en el Estado de Nuevo León.

Me parece muy acertada la propuesta que usted presenta, Presidenta, en tanto que se está recogiendo el interés que tiene toda persona para poder defender los derechos y, sobre todo, el interés superior de la niñez.

En este caso en particular, lo que se adujo en la denuncia es que se estaba haciendo uso de imágenes de menores de edad sin contar con el consentimiento expreso de los padres. En ese sentido me parece de nuevo que ya hemos resuelto en este Pleno algunos asuntos relacionados con el uso de las imágenes o de los nombres de menores de edad, en los cuales hemos hecho hincapié que el propio Instituto Nacional Electoral ha establecido ciertos lineamientos para el efecto de proteger ese interés superior de la niñez y que se haga constar fehacientemente que no solamente se cuenta con aquiescencia, sino también con el propio consentimiento de los padres para tal efecto.

Me parece muy loable la propuesta, en el sentido de levantar esta cuestión dilucidada por el Tribunal Electoral local, en la cual no se vislumbraba, precisamente estas violaciones a los derechos de la niñez y el proyecto rescata de manera muy específica estas cuestiones que ya he mostrado respecto del uso de la imagen de menores en propaganda político-electoral.

Sería tanto Presidenta, muchas gracias.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasochó:** Gracias a usted Magistrado Sánchez-Cordero.

No sé si hubiera intervenciones, si no para pasar a la votación en el bloque de estos asuntos.

Secretaria General de Acuerdos, al no haber más intervenciones le pido tomar la votación correspondiente, por favor.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

**Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** A favor de todas las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 542 de este año, se resuelve:

**Único.-** Se confirma la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el procedimiento especial sancionador 11 de dos mil dieciocho.

En el juicio ciudadano 552, así como en el juicio de revisión constitucional electoral 129, ambos del presente año, se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los juicios.

**Segundo.-** Se revoca la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador 145 de dos mil dieciocho.

En el diverso juicio ciudadano 561 de dos mil dieciocho, se resuelve:

**Único.-** Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador 124 de dos mil dieciocho, para los efectos que se precisan en la ejecutoria.

Finalmente en el juicio de revisión constitucional electoral 118 de este año, se resuelve:

**Primero.-** Se revoca la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dictada en el procedimiento especial sancionador 55 de este año, para los efectos que se precisan en el apartado respectivo de la sentencia.

**Segundo.-** Se ordena a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León realizar las diligencias que resulten necesarias para integrar debidamente el expediente, conforme se precisa en el apartado de efectos del fallo.

**Tercero.-** Se ordena al referido Tribunal local que una vez que cuente con el expediente debidamente integrado dicte una nueva resolución en la que se pronuncie sobre las faltas denunciadas.

A continuación Magistrados, solicito nuevamente a la Secretaria María Guadalupe Vázquez Orozco dar cuenta conjunta con los proyectos de resolución de juicios ciudadanos relacionados con el Registro Federal de Electores que sometemos a la consideración del Pleno la ponencia a cargo del Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann y la ponencia de la de la voz.

**Secretaria de Estudio y Cuenta María Guadalupe Vázquez Orozco:** Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios ciudadanos 558 y 560 de este año, promovidos por Ma. Guadalupe Gómez de Lira y Nora Elia Álvarez Rueda respectivamente, contra las resoluciones emitidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, a través de las Juntas, Distritales II, en Aguascalientes y XII en Nuevo León, que negaron las solicitudes de expedición de credencial para votar a las actoras por ser extemporáneas.

Se propone confirmar las resoluciones impugnadas, porque efectivamente las referidas solicitudes se presentaron con posterioridad al treinta y uno de enero de este año, fecha límite establecida por el INE para solicitar los trámites de corrección de datos personales y cambio de domicilio.

Se destaca que estas propuestas son acordes con la jurisprudencia 13 de este año emitida por la Sala Superior.

Es la cuenta Magistrada, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho:** Muchas gracias Lupita.

Magistrados, a nuestra consideración los dos proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, tome la votación respectiva, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Conforme a su instrucción.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

**Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrada Claudia Valle Aguilaoscho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho:** Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 558 y 560, ambos del presente año, en cada caso, se resuelve:

**Único.-** Se confirman las resoluciones controvertidas.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Le pido a la Secretaria María Guadalupe Vázquez Orozco continuar ahora con la cuenta del proyecto de resolución que de manera individual presento a la consideración del Pleno.

**Secretaria de Estudio y Cuenta María Guadalupe Vázquez Orozco:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 517 de este año, promovido por Manuel Rosales Pérez en su carácter de presidente municipal de Chalchihuites, Zacatecas, para controvertir la omisión de ese Ayuntamiento de reincorporarlo a su cargo.

En consideración de la ponencia es fundado el agravio de violación al derecho a ser votado en la modalidad de acceso y desempeño al cargo, toda vez que si bien el actor solicitó licencia para separarse con motivo de su intención de reelegirse en el Proceso Electoral local en curso, este requisito fue inaplicado por el Tribunal local.

Por tanto, se propone ordenar al Ayuntamiento de Chalchihuites, reincorporar al actor como presidente municipal y dar vista al congreso del Estado de Zacatecas, para que tenga conocimiento de la actuación omisa del cabildo de restituir al promovente.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias Lupita.

Magistrados, a la consideración del Pleno el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

**Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Es nuestra propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias a ambas.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 517 de este año, se resuelve:

**Primero.-** Se declara existente la omisión atribuida al Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas.

**Segundo.-** Se ordena al presidente municipal sustituto y a los integrantes del cabildo del citado Ayuntamiento, procedan en los términos que se precisan en el apartado efectos de la ejecutoria.

**Tercero.-** Se impone multa y se conmina al presidente municipal sustituto, al secretario de gobierno y a la síndica, todos del referido Ayuntamiento, conforme se precisa en el fallo.

**Cuarto.-** Se da vista al Congreso del Estado de Zacatecas, conforme se estableció en la ejecutoria.

**Quinto.-** Se da vista a la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con copia certificada de la sentencia emitida en el presente juicio, para que conforme a sus facultades haga efectiva la multa que se ha impuesto por esta Sala Regional, a Israel Flores Miranda, Emmanuel Cuevas Rodríguez y Sandra Araceli Pérez Delfín, en su carácter respectivamente de presidente sustituto, secretario de gobierno y síndica, todos del Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas.

**Sexto.-** Comuníquese la presente sentencia a la Sala Superior de este Tribunal Electoral, en términos de lo previsto por el acuerdo general 3 de dos mil quince.

Secretaria General de Acuerdos, le pido, por favor, dar cuenta al Pleno, con los restantes proyectos de resolución, con los cuales se propone la improcedencia.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Con su autorización Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con dos proyectos de sentencia. El primero de ellos es el juicio ciudadano 501 de este año, promovido por Carlos Benjamín Rodríguez Carmona, ostentándose como aspirante a diputado local por el XI distrito electoral con cabecera en Irapuato, Guanajuato, a fin de impugnar el pre dictamen emitido por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI, relacionado con el proceso interno de selección y postulación de la candidatura al referido cargo por ese distrito.

En el proyecto se propone tener por no presentada la demanda, dado que el actor se desistió de esto.

Enseguida, doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 112 del presente año, promovido por el PRI, para controvertir la resolución de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, relacionada con la convocatoria de consulta popular respecto de un procedimiento de movilidad sustentable, en las orillas del Río Santa Catarina, los Ayuntamientos de Monterrey y San Pedro Garza García.

En el proyecto, se propone sobreseer en el juicio al haber quedado sin materia con motivo del cambio de situación jurídica que derivó de la resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 116 y 123 acumulados, ambos de este año, del índice de esta Sala Regional.

Es la cuenta Magistrada, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch:** Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos.

Magistrados, no sé si hubiera intervención de estos dos asuntos.

Pasamos a la votación, Secretaria General, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Conforme a su instrucción.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor de las propuestas.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

**Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 501 de este año, se resuelve:

**Único.-** Se tiene por no presentada la demanda.

Por otra parte, en el juicio de revisión constitucional electoral 112 de dos mil dieciocho, se resuelve:

**Único.-** Se sobresee en el juicio.

Magistrados, hemos agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de sesión pública. Por lo tanto, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos, se da por concluida.

Que todas y todos tengan buena tarde.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.